

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 19 Febrero 1889.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1841.

#### Sección 3.ª—Sanidad.—Circular.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 16 de los corrientes, me comunica la circular siguiente.

«Para continuar la estadística de la emigración é inmigración en el corriente año, las Direcciones de Sanidad marítima de los puertos continuarán recibiendo, por conducto del Jefe de trabajos estadísticos de esa provincia, las Cédulas de inscripción y negativas que se han calculado suficientes; destinadas las primeras á los buques que conduzcan pasajeros con dirección al extranjero y provincias españolas de Ultramar, ó que provengan de dichas regiones, y las segundas á las mismas embarcaciones cuando no lleven pasaje.

Según lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1883, sin la Cédula de inscripción que suscrita por el Capitán debe entregarse á los Directores de Sanidad marítima, no serán despachados los papeles de salida, ni recibidas á libre plática las naves; y á fin de evitar la detención que experimentarían al arribar á nuestras costas, se han facilitado á nuestros Cónsules en el extranjero y á las Autoridades de Ultramar ejemplares de entrada para que la inscripción de los pasajeros pueda hacerse durante la travesía.

A los Secretarios de las expresadas Direcciones incumbe la inmediata ejecución de este servicio, en la parte referente al recuento de los pasajeros y

á la recogida y revisión de las cédulas, con arreglo á la Real orden de 11 de Diciembre de 1884 y á la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 15 de Enero de 1885; y, en su virtud, conviene que V. S. se sirva encargar á dichos funcionarios, y en su defecto á los Alcaldes Presidentes de las Juntas respectivas, que cuiden de llevar á efecto con la mayor escrupulosidad las mencionadas operaciones, á fin de que las noticias que en lo sucesivo se recojan satisfagan el objeto á que se aspira, circunstancia que no llenan por completo las correspondientes á los años anteriores, por efecto del número excesivo de individuos que aparecen sin clasificar por conceptos tan principales como la edad, la profesión y la vecindad.

Ruego á V. S. se sirva disponer que se dé publicidad á esta circular para conocimiento de los Capitanes, consignatarios y pasajeros, sin perjuicio de transcribirla á las Direcciones de Sanidad marítima y á los Alcaldes de los puertos donde no existan dichas Direcciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1889.—El Director general interino, F. de P. Arriyaya.»

La que he dispuesto sea publicada en el *Boletín oficial* de este día, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Directores de Sanidad de los puertos de esta provincia.

Murcia 20 de Febrero de 1889.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

### ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

#### DISTRITO ELECTORAL DE CARTAGENA

##### Colegio 1.º y sección única de Fuente Alamo.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Barcelona García Antonio  
Aznal Vivancos Ginés

Celdrán García Diego  
Esparza Alcaráz Juan  
Méndez Solano José  
Pérez Vera Alfonso  
Oliver Blazquez Antonio  
Peñalver Esparza José  
Hernández Legáz Andrés  
Díaz Sánchez Diego  
Arroyo García Ignacio  
Alcaráz García Pedro  
Blazquez Hernández Antonio  
García Navarro Andrés  
García García Cayetano  
Lorente Martínez Juan  
Mendoza Vera Antonio  
Mendoza Conesa José  
Oliver Blazquez Cipriano  
Pagán Sánchez Gaspar  
Pérez García Ginés  
Vera Lorente Antonio  
Martínez Alcaráz Leandro  
Oliver Guerrero Juan  
Sánchez Solano Juan  
Guerrero García Regino  
García Izquierdo Pedro  
García Navarro Pedro  
Hernández García Pedro  
Imbernón Martínez Antonio  
Lorente Garre Martín  
Legáz Zamora Juan  
Martínez Gabarrón Ginés  
Rubio Sánchez José María  
Vives Baño Francisco  
García García Antonio  
García Ros Antonio  
García García José Isidoro  
García Imbernón Juan  
García Marín Juan  
García Espinosa Gaspar  
Guerrero García Juan  
Alcaráz García Diego  
Baño Imbernón Antonio  
Buendía Ros Eugenio  
Celdrán Zamora Francisco  
Conesa García José  
Díaz Cañizares Juan  
Vera Conesa Roque  
Pérez Vera Lorenzo  
Pagán García Pedro  
Sánchez Vera Lorenzo  
Torres Caba José  
Gómez Linares Pedro  
García Bernabé Luis  
García García Juan  
Guerrero García Andrés  
García Hernández Andrés  
Imbernón Hernández Andrés  
García García Miguel  
García Mendoza Pedro  
Marín Cano José

Don García Muñoz Leandro  
García Almagro Juan  
Angel Yepes Juan  
García Urrea Cristobal  
Conesa García Pedro  
Esparza Marín Andrés  
Bernabé Castillo Luis  
Mendoza García José  
Mendoza Conesa Antonio  
Lorente Vera Agustín  
Linares Legáz Andrés  
Lorente Pérez Juan  
Mendoza Sánchez José  
Pagán Sánchez Agustín  
Oliver Blazquez Gregorio  
Rubio Bruno Juan  
García Lorente Pedro  
Hernández Bermúdez Agustín  
Imbernón Legáz Fernando  
Gómez García Juan  
García Pagán Juan  
Jiménez Jiménez Joaquín  
García Sánchez Lorenzo  
Alcaráz Mendoza Domingo  
Celdrán Zamora José  
García Marín Diego  
García Mendoza Antonio  
Esparza Conesa Mateo  
García Andrés de Juan  
Candela Muñoz Francisco  
García Hernández Antonio  
Lorente García Miguel  
Martínez Legáz Antonio  
García Esparza Francisco  
García García Bruno  
Imbernón Navarro Pedro  
Martínez Méndez Andrés  
Ferrer Alcaráz Francisco  
Gómez Linares Carlos  
Imbernón López Antonio  
Conesa García Antonio  
Vitoria Martínez José  
Zamora Gavilá José  
García Moreno Pedro  
Hernández Vera José  
García Celdrán Salvador  
García Lorente Miguel  
López González Pedro José  
Muñoz García Andrés  
García Molina Nicasio  
Hernández Vera Ginés  
Mendoza Barbero José  
Mendoza Vera Joaquín  
Guerrero García Pedro  
Imbernón Sánchez Francisco  
Mendoza García José  
Romero Lentisco Francisco Alejo  
Zamora Vera José  
Mendoza García Andrés

García Marín Pedro	Don	Barcelona García José	Don	Lorente García José	Don	Barcelona Hernández Juan	Don
García Vera José		Cañavate García Juan		Mendoza Mendoza Agustín		Jiménez Meroño Andrés	
Franco García Pedro		Escolar Soto Francisco		Oliver Hernández Juan		Vivancos García José	
García Sánchez Diego		Buendía Ros José Antonio		Pérez Sánchez Francisco		Mendoza García Antonio	
García Legáz Juan		García García Francisco		Saura Martínez Eusebio		Izquierdo Marín Juan	
Imbernón Vivancos Francisco		García Sánchez Juan		Ros Martínez Pedro		Legáz García Andrés	
Mendoza Conesa Juan		Imbernón García Fernando		Vera Paredes Antonio		García Sánchez Juan	
Sáez García José		Lorente Conesa Pedro		Zamora Sáez Salvador		García Gómez Julián	
García García Juan		Martínez Ros José		Pedrero Vidal Ramón		Izquierdo Esparza Pedro	
Martínez Espejo Juan		Mendoza Tebar Antonio		García García José		Legáz García Juan	
García Conesa Pedro		Pérez Salinas Antonio		García Sánchez Ginés		Molero Mora Antonio	
Hernández López Cristóbal		Pagán Sánchez Francisco		Mendoza Barbero Antonio		Paredes Vera Alfonso	
Imbernón Mendoza Francisco		Salinas Lorca Juan		Aranda Escolar José		Legáz Legáz Alfonso	
Gómez Linares Cirilo		Terrer Perier Napoleón		Cuestas Lorente Martín		García García Pedro	
Mayordomo Vidal Juan		Vera Lorente Ginés		García Barbero Francisco		Navarro Vera Juan	
Vivancos Vera Ginés		Conesa García Pedro		Espejo Martínez Tomás		Peñalver Esparza Miguel	
García Castro Sebastián		Vives Baño José		García García Francisco		Legáz García Alfonso	
Manresa Madrid José		Guillén Maestre José María		Fructuoso Legáz Antonio		Martínez Saura José	
Zapata García Juan		Méndez Vivancos Francisco		Jiménez Otón Antonio		Olivares Madrid Juan	
García Pelegrín Pedro		Sáez Lorente Francisco		Arroyo Alcaráz José		Martínez Espejo Pedro	
Izquierdo Marín Diego		García Legáz Antonio		Blaya Izquierdo Diego		Osete García Antonio	
García Lorente Francisco		García Imbernón Carlos		Celdrán García Ginés		Pagán Sánchez Ginés	
Pagán Martínez Pedro		García Imbernón Francisco		Egea García Ginés		Baño Muñoz Pascual	
Sevilla Franco Antonio Ramón		Yepes Lorente Francisco		Jiménez Tebar Bernardo		Guerrero García Antonio	
González Imbernón Eusebio		Hernández Celdrán Juan		García Navarro José		Cuestas Barreto Antonio	
Sáez Zamora Juan		Lorente Martínez José		García Ruiz Pedro		Blaya Mulero Simón	
Vera Vera Antonio		Lorente Vera Pascual		Imbernón García Miguel		Jiménez Celdrán Juan	
Jiménez Tebar Damián		Mendoza Pagán José		Legáz Legáz Juan		Lorente Conesa José	
García Linares Juan		Méndez Egea Diego		Mendoza García Juan		Marín Imbernón Diego	
Imbernón Vivancos Fernando		Muñoz García Pedro		Moreno Cuestas Fulgencio		Baño Molero Pascual	
Martínez Arroyo José		Moreno Pagán Pedro		Meca Sánchez Juan		Olivares Martínez Antonio	
Mendoza Guerrero Juan		Vera Molero Ginés		Blaya Marín Diego		Martínez Vitoria Miguel	
García García Antonio		García Martínez Juan		Barcelona Hernández Juan		Peñalver Espejo Alfonso	
Barcelona García Joaquín		Nieto Ruiz José		Conesa García Juan		Martínez Lorenzo Miguel	
Carrión Conesa Gabriel		Cuestas Baño Pedro		Conesa Torralba Simón		Vera Vera Clemente	
Acosta Roca Isidoro		Carrión Pedreño Andrés		García García Bernardino		Pérez García Tomás	
Casas Martínez Salvador		Vitoria López Joaquín		García Ruiz Antonio		Vera López Cristóbal	
García Vera Francisco		Pérez Hernández Pedro		Hernández Martínez Francisco		Martínez Guillén Juan Francisco	
García Osete José		Marín Vivancos Diego		Imbernón Legáz Fernando		García Sánchez Diego	
Imbernón García Francisco		Martínez Hernández Juan		García García Antonio		Celdrán García Marcos	
Marín Imbernón Juan		Legáz Sáez Antonio		García Linos Antonio		Peñalver Esparza Juan	
Pagán Melgarejo Alfonso		Yepes Lorente Juan		Blaya González Cristóbal		Vera Lorente José	
Mavarro Sáez Francisco		Jiménez Poveda Gaspar		Arroyo Lorente José Isidoro		Vivancos García Juan	
Olivares Pagán Antonio		García Pérez José		Bayo Murcia José			
García García Pedro		Yepes Moreno Gaspar		Cañavate Ruiz Pedro			
Mendoza Mendoza Agustín		Hernández Pagán Julián		García García Andrés			
Legáz Lorente Pascual		García García Isidro		García Pérez Antonio			
García Hernández Pedro		Arroyo Lorente Juan		Vargas García José			
Hernández Bermúdez Ginés		Celdrán Peñalver Juan		Celdrán García Pedro			
García Vera Pedro		Barbero Pedrero Martín		García García Andrés			
Imbernón Ortuño Francisco		Cañavate Pérez Juan		García García Antonio			
Avilés García Gregorio		Espejo Martínez Ginés		Cegarra Urrea Juan			
García Sánchez Francisco		García Imbernón Alfonso		Barbero Gómez José			
García Juan Lázaro		García García José		García García José			
Hernández Pagán Pedro		Hernández García Francisco		Imbernón Ortuño José			
Angel Moreno Tomás		Lorente Martínez Pascual		Lorente Alcaráz Antonio			
García Yepes José		Martínez Martínez Juan		López López Pedro			
Imbernón Legáz Francisco		Marín Imbernón Antonio		Mendoza Baño Joaquín			
Martín Zamora Alfonso		Oliver Hernández Francisco		Mendoza García Juan			
Mora Blaya José		Paredes Aznar Ginés		Barbero Vera Juan			
Olivares Pagán Rufino		Sánchez Ros Antonio		Celdrán Cañavate José			
Sáez Zamora Juan		Sánchez Nicolás Pedro		García Legáz Antonio			
Pedrero Imbernón José María		Vera Andacar Carlos		García Lorente Antonio			
Pérez Mendoza Alfonso		Alpañés López José María		Hernández Celdrán Antonio			
Yuste Ros Juan		Soler Rubio Joaquín		López Mendoza Pedro			
Hernández Martínez José		Vera Vera Matías		Martínez García Antonio			
García Vera Narciso		Vera Vera José		Pérez Vargas Cristóbal			
García Sánchez Juan Antonio		Pagán Vivancos Marcos		Sevilla Moreno José Ramón			
Blaya Pagán José		Sánchez García Andrés		Saura Torres Gregorio			
Celdrán Vivancos Ginés		Martínez Molero Antonio		Pérez Mendoza Mateo			
Escolar Bruno Diego		Hernández Vera Antonio		Sánchez Torres Pedro			
García Mendoza Bernardo		García Sánchez Miguel		Pedrero García Martín			
Mendoza Sáez Alfonso		García García Ginés		Lorente López Agustín			
Martínez Rodríguez Juan		García García Alfonso		Izquierdo García Juan			
Ortega Jiménez José		Banegas Olivares Pedro		Legáz Imbernón José			
Soler Cámaras José		Conesa Rosique José		García Conesa Ginés			
Vivancos Vera Antonio		Esparza Vera Antonio		Gómez García Ginés			
López Compán Francisco		García Mayordomo Diego		Blaya Izquierdo Martín			
Martínez Baño Juan Canuto		Guerrero García Juan		Legáz García Juan Santos			
Pagán García Antonio		Imbernón Ortuño Ginés		Martínez Méndez Juan			
Martínez Mayordomo José		Lorente García Antonio		Vera Lorente Juan			
Marín Lorente Antonio		Imbernón Conesa Juan		Alpañés López Nicolás			

RESUMEN

Han obtenido votos:

- D. Leopoldo Cándido Alejandro . . . . . 410
- » Antonio Sáez Vicente . . . . . 146
- » Vicente Monmeneu y López Reynoso . . . . . 137
- » Hipólito Calderón Prefumo . . . . . 127

Fuente-Alamo 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Pedro Guerrero.  
 —Interventores: Juan Gacia, Isidoro Acosta, Antonio R. Sevilla y Simón Conesa.

Cuarta sección.

Número 1842.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 44 de 13 del actual y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona números 186 y 32 de 5 y 6 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á la cuarta agrupación de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día trece de Marzo próximo.

Arsenal de Cartagena 15 de Febrero de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Cuarta sección.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE FEBRERO DE 1889

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Capitanía general de Andalucía.—Instituto de segunda enseñanza de Huelva.	Mozo de oficios.	750			
Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda.	Alguacil.	540	Derechos de Arancel.		
Capitanía general de Aragón.—Edificios militares de Jaca.	Conserje.	1 pta. diaria.			
	Guardia municipal.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
Ayuntamiento de Zaragoza.	Idem.	821 35			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
Capitanía general de Burgos.—Instituto de segunda enseñanza de Soria.—Secretaría.	Oficial quinto.	1000			
Audiencia de lo criminal de Logroño.	Portero.	1000			
Capitanía general de las islas Baleares.—Ayuntamiento de Fornalutx.	Secretario.	250		500	
Ayuntamiento de Marratx.	Depositario.	60			
	Secretario.	750			
	Aspirante primero.	1250			Estas plazas están sujetas á reforma de plantilla.
	Idem.	1250			
	Idem.	1250			
	Agente de segunda.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
Capitanía general de Castilla la Nueva.	Idem.	1000			
Gobierno civil de Madrid.—Inspección de Vigilancia.	Idem.	1000			Las que determina el reglamento vigente del Cuerpo.
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
Ayuntamiento de Madrid.—Administraciones subalternas de consumos y fiatos.	Idem.	1250			Conocimientos superiores á instrucción primaria, contabilidad, disposiciones vigentes para la administración y cobranza del impuesto de consumos.
	Idem.	1250			
	Idem.	1250			
Idem.—Alambrado.	Ordenanza de la Delegación.	821 25			Conocimientos de instrucción primaria.
Idem.—Oficinas centrales.	Mozo de oficios.	995			Idem de id.
Idem.—Tenencia de Alcaldía de la Inclusa.	Aspirante de segunda.	1500			Conocimientos superiores á la instrucción primaria. Leyes Municipales y de Quintas.
	Guardia municipal de segunda	995			
	Idem.	995			
	Idem.	995			
Idem.—Policía urbana.	Idem.	995			Leer y escribir correctamente; no exceder de 40 años.—Talla mínima 1'676 metros.
	Idem.	995			
	Idem.	995			
	Idem.	995			
	Idem.	995			
	Idem.	995			
	Sereno.	456 50			
Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real).	Cartero municipal.	90			De veinticinco á cincuenta años é intachable moralidad y conducta.
	Sepulturero.	110			Leer y escribir correctamente. No tener impedimento físico para el trabajo y buenos antecedentes.

(Se continuará).

## Octava sección.

Número 1833.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruiz. Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos acumulados que se siguen en este de mi cargo, y actuación del que suscribe, á instancia del Procurador don Lorenzo Jiménez, en nombre de don Andrés Montalbán Legáz, don José y don Alfonso Cerón, vecinos el primero, de esta villa, y los dos últimos de la de Alhama, contra Juan Martínez Serrano, morador en la Aldea de Fuente de Librilla, de este término, sobre reclamación de varios créditos liquidados, y para hacerlos efectivos los intereses y costas á instancia del actor, y conforme á lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; se sacan á la subasta por término de veinte días, y como de la propiedad del deudor, lo siguiente:

Pts. Cts.

- 1.º Un trozo de tierra secano á cereales, situado en el término de esta villa, partido de Fuente de Librilla y sitio de la Cañada del Tolco; que linda Saliente, Rambla; Mediodía, tierra de José Legáz; Poniente, las de Andrés Montalbán Legáz, y Norte, otras de José Buendía Cava; antes lindaba Saliente, Rambla de los Ballesteros y don José Molina Hita; Mediodía, Poniente y Norte, don Pedro Legáz Barceló, su cabida seis fanegas; valorado en setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750 »
- 2.º Otra tierra secano á cereales, en el mismo partido y término, banal denominado de Belchí; que linda Levantey Mediodía, tierras de Natalio Martínez Serrano, las de don Pedro Legáz; Poniente, otras de los herederos de Isabel Martínez Serrano, las de Pedro Martínez Serrano, y Norte, las de Pedro Martínez Serrano; su cabida dos fanegas; valorada en doscientas cuarenta pesetas. . . . . 240 »
- 3.º Otra tierra secano á cereales, situada en los respectivos término, partido y sitio de Belchí, de cabida dos fanegas, cuatro celemines; linda Saliente, tierras de Felipe Sánchez Munuera; Mediodía, las del mismo y herederos de Isabel Martínez; Poniente, otra de don Pedro Legáz Martínez, y Norte, de Pedro Martínez; su valor doscientas cuarenta pesetas. . . . . 240 »
- 4.º Otro trozo de tierra blan-

ca secano, situado en el mismo término y partido, sitio llamado de la Soladilla y de los Lobos, con la quinta parte de una casa cortijo y demás servidumbre, de cabida once fanegas y cinco celemines; linda Saliente, Rambla de la Soladilla; Mediodía, herederos, digo tierras de Pedro Martínez Serrano; Poniente, las del mismo y otros, y Norte, las de Ana María Martínez Serrano; valorada la quinta parte de la casa en cincuenta y cinco pesetas, y la tierra secano en doscientas setenta y siete pesetas ocho céntimos. . . . . 332 08

- 5.º Otra tierra secano con un olivo, que antes tenía de cabida un cuartillo de celemin y diez y nueve brazas, situado en los expresados término y partido de la Fuente de Librilla; linda Saliente, tierras de Catalina Martínez Sánchez, esposa del Juan Martínez; Mediodía, cabezo y vereda; Poniente, vereda y tierras de don Pedro Martínez Legáz, y Norte, las de Ana María Martínez Serrano; valorada en cuarenta pesetas. . . . . 40 »
- 6.º Una casa situada en la Aldea de la Fuente de Librilla de este partido, compuesta de varias habitaciones, altas y bajas, patio, cuadra, cuya situación se ignora, sin número; linda por la derecha entrando, patio don Pedro Legáz Martínez; izquierda, casa de Diego Alcaráz, y por la espalda, egidos y tierras de don Pedro Legáz, su valor mil quinientas pesetas. . . . . 1500 »
- 7.º En el mismo sitio y partido, un cuarto de casa solero en un pajar encima, situado frente á la anterior casa deslindada, al que debió corresponder el número cincuenta y tres, y linda por la derecha, casa de Diego Alcaráz; por la espalda, la de Olayo Almagro y José Martínez Felix, y por la izquierda, otra de María Martínez Serrano, su valor cien pesetas. . . . . 100 »
- Y 8.º Una tierra secano en el mismo término y sitio, de cabida dos fanegas; que linda al Saliente, Ramblas, tierras de Felipe Sánchez Munuera; Poniente, las de Pedro Martínez Serrano, y Norte, otras de Juan Martínez Serrano; valorada en doscientas cuarenta pesetas. . . . . 240 »

Total. . . . . 3442 08

Cuyo remate tendrá lugar el día

diez y seis de Marzo próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y si haberse previamente consignado en las mesas de este referido Juzgado por parte de los licitadores el diez por ciento del avalúo, y que verificado el remate no se admitirá reclamación ninguna por la falta de títulos ó insuficiencia de los pertenecientes á la primera finca.

Dado en Mula á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Alonso.—Por su mandato, Antonio Duarte.

Número 1842.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL  
DE LORCA

Don Miguel Escobar y Birberán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca.

Certifico: Que por auto fecha quince de los corrientes, dictado en causa pendiente en este Tribunal contra Justa Cabello Maldonado, sobre hurto, se ha mandado expedir la siguiente requisitoria:

«La Audiencia de lo Criminal de Lorca.—Por la presente requisitoria, llama y emplaza á Justa Cabello Maldonado, hija de Melchor y de Antonia, natural y vecina de Jaén, de treinta y nueve años de edad, casada, vendedora de lienzo, sin instrucción y con antecedentes penales, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro y enjuta de cara, procesada actualmente en causa pendiente en este Tribunal, sobre hurto, ignorándose actualmente el paradero de dicha procesada, para que en el término de veinte días, contados desde la publi-

cación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa citada, con apercibimiento de ser declarada rebelde si trascurriese el término señalado sin haberlo verificado.—Se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de esta Audiencia. Y por acuerdo de la misma, se expide esta requisitoria original para unirla á su causa. Lorca quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Miguel Escobar.—V.º B.º: El Presidente, Martínez y Dabán.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, extiendo y firmo la presente sellada con el de esta Audiencia en Lorca á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Escobar.

## Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Severiano, mr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Merced.

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

## TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año.

AGENDA  
DE

8 Reales.

## ADMINISTRACIÓN

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.